



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES;
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXIII.—Tomo III

LUNES 3 SEPTIEMBRE 1934

Núm. 246.—Página 2017

SUMARIO

Ministerio de Marina.

Orden nombrando una Comisión gestora, integrada por los señores que se mencionan, al objeto de celebrar anualmente en Madrid un Salón Marítimo Pesquero e Industrias derivadas.—Página 2018.

Otras resolviendo instancias formuladas por la Compañía Trasmediterránea.—Páginas 2018 y 2019.

Otra nombrando Teniente médico de la Armada a D. Antonio Martín Yarza.—Página 2019.

Ministerio de Hacienda.

Orden autorizando al señor Administrador de la Fábrica de Moneda y Timbre para adquirir por gestión directa 4.000 cartones grises.—Página 2019.

Otra concediendo licencia para el Extranjero al Carabinero Serafín Pérez Fuentes.—Página 2019.

Otra confiriendo el mando de la octava Zona de Carabineros (Salamanca) al Coronel de dicho Instituto D. Antonio Alonso Morales.—Página 2019.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo que la dotación de Profesor auxiliar numerario de Solfeo y Violín, vacante en el Conservatorio de Música de Córdoba, quede aplicada a la de Conjunto instrumental.—Página 2019.

Otras anunciando a concurso previo de traslación las Cátedras que se mencionan, vacantes en las Faculta-

des que se citan.—Páginas 2019 y 2020.

Otra derogando la Orden de 14 de Marzo de 1933.—Página 2020.

Ministerio de Obras públicas.

Orden reconociendo a la Diputación provincial de Zamora el derecho a percibir la participación que en el 80 por 100 del canon abonado por los concesionarios de transportes mecánicos por carretera le corresponde.—Página 2020.

Otra condonando los derechos de almacenajes y paralización del material, con motivo de la huelga planteada en los días 30 y 31 de Mayo del corriente año, en la estación del ferrocarril de Jerez de la Frontera.—Página 2020.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden disponiendo se proceda por las representaciones patronal y obrera de la Agrupación de Jurados mixtos de Huesca a formular la propuesta para la provisión de la Vicepresidencia de la misma.—Página 2021.

Otra aceptando la dimisión que de su cargo de Secretario del Jurado mixto de Trabajo rural de Ecija ha presentado D. Esteban Portela Iglesias.—Página 2021.

Otra nombrando Vicepresidente del Jurado mixto de Espectáculos públicos de Madrid a D. Francisco Fuentes Ortega.—Página 2021.

Otras nombrando Instructoras de Sanidad a las señoras que se mencionan.—Página 2021.

Otra confirmando a doña Consuelo

D'Olhaberriague y López de San Román en el cargo de Mecnógrafa de la Dirección del Hospital Nacional de Enfermedades infecciosas.—Página 2021.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden accediendo a lo solicitado por D. Juan Lloret Vives para que se le permita efectuar el calamento de la almadraba denominada "Benidorm".—Página 2021 y 2022.

Otra concediendo un crédito de pesetas 7.358.100,94 para abono de las primas a la navegación.—Página 2022.

Otra resolviendo consulta formulada por el Delegado marítimo de Castellón.—Página 2022.

Administración Central.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando a concurso previo de traslación las Cátedras que se indican.—Página 2022.

OBRAS PÚBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Torrero en el faro de Cabo de Gata (Almería).—Página 2022.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Minas y Combustibles.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Ingeniero Vocal del Instituto Geológico y Minero de España.—Página 2022.

COMUNICACIONES.—Dirección general de Telecomunicación.—Disponiendo sea dado de baja en el escalafón del Cuerpo de Telégrafos D. Rafael Cuende y Górritz.—Página 2023.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

MINISTERIO DE MARINA

ORDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de fecha de 23 de Mayo actual, de la Secretaría Auxiliar de esta Subsecretaría de la Marina civil, y vista la conveniencia de celebrar anualmente en Madrid un Salón Marítimo Pesquero e Industrias derivadas que pudiera convertirse en permanente, si la práctica lo aconseja,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar una Comisión gestora integrada por los señores siguientes: Ilustrísimo señor D. Alfredo Cal y Díaz, Inspector general de Buques y Construcción Naval, que actuará como Presidente; don Santiago Rodríguez Piñeiro, Asesor jurídico de la Subsecretaría de la Marina civil, que actuará como Vicepresidente; actuando como Vocales: D. Fernando Troncoso Sagredo, Jefe de la segunda Sección de la Inspección general de Buques y Construcción Naval; D. José M. Guitián Vieito, Subinspector de primera clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos; D. Alfredo Germán de Bellver y Camps, D. Juan Vidal Molet, D. Julián Amich Bert y D. Juan Pasquín y de Flores, Subinspector de primera clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos, que actuará como Secretario de la Comisión.

Esta tendrá por misión efectuar los trabajos preliminares para llevar a cabo la apertura de dicho Salón, así como la redacción de Reglamentos y Bases necesarios para su funcionamiento; efectuará las gestiones oportunas con los demás Departamentos ministeriales que pudieran intervenir, así como con las industrias interesadas en la misma. Comenzará sus trabajos desde el momento de su nombramiento; tendrá derecho a las asistencias que reglamentariamente se fijen, no limitándose su duración dada la índole de los trabajos a ella encomendados, quedando facultado el Ministro de Marina para fijar el momento en que han de dar fin dichos trabajos.

Madrid, 18 de Agosto de 1934.

P. D.,
JUAN PICH

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Buques y Construcción Naval y Secretario general.

Vista la instancia formulada por la Compañía Trasméditerránea, en la que solicita autorización para poder aumentar en un 25 por 100 las actuales tarifas de máxima percepción para

el transporte de pasajeros en sus líneas subvencionadas, y los informes emitidos por la Delegación del Estado, la Intervención del mismo en la citada Compañía, la Inspección general de Navegación y la Subsecretaría de la Marina civil, teniendo en cuenta:

1.º El aumento sufrido en los gastos propios de la navegación, en el de los artículos de inexcusable consumo en los buques y en el precio del carbón nacional de consumo obligatorio.

2.º Los mayores sueldos de las tripulaciones de los buques por aplicación de las leyes sociales a la Marina Mercante, el coste del seguro obligatorio de los accidentes del trabajo que produzcan la incapacidad permanente o muerte, el establecimiento de la jornada legal del trabajo y el mayor coste de los jornales en los puertos.

3.º El hecho de que las tarifas vigentes, si bien fueron aprobadas por el Estado en 1921, vienen arrastradas de fecha muy anterior, que se aproxima a los treinta años.

4.º La comparación de las expresadas tarifas para transporte de pasajeros en las líneas subvencionadas de la Compañía de referencia, con sus similares extranjeras, de la que resulta que las nacionales son más económicas en la proporción de un 71, 84 y 106 por 100 en los billetes de primera, segunda y tercera clase, si se comparan con las líneas de Baleares, en un 41, 40 y 49 por 100 si con las líneas de Marruecos, y en un 71, 70 y 99 por 100, respecto a las de Canarias.

5.º El aumento sufrido en dos ocasiones por las tarifas de transporte por ferrocarril, la última por reciente Ley de 29 de Mayo, que demuestra que ni el Parlamento ni el Gobierno han sido insensibles a la necesidad de enjugar, en lo posible, el aumento de los gastos de explotación de las Compañías de transportes.

6.º El beneficio para el Estado, ya que con ello se conseguiría una apreciable baja en el actual déficit de explotación, que en 1933 ha alcanzado una suma considerable que ha de ser satisfecha por el Estado mediante el aumento de la subvención;

Este Ministerio, conforme lo acordado por el Consejo de Ministros, ha dispuesto, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34 del Contrato entre el Estado y la Compañía Trasméditerránea, autorizar a ésta para aumentar en un 20 por 100 las tarifas de máxima percepción aplicables actualmente al transporte de pasajeros en las líneas subvencionadas que sirve la mencionada Compañía, aumento que será aplicable a la línea de Fernando Poo siempre que el ser-

vicio se preste por los vapores "Plus Ultra" y "Ciudad de Cádiz" o similares, o por las nuevas unidades de construcción.

Quedan subsistentes, o sea sin aumento alguno, los fletes que rigen actualmente para el transporte de mercancías.

Madrid, 21 de Agosto de 1934.

P. D.,
JUAN PICH

Señor Subsecretario de la Marina Civil.—Señor Inspector general de Navegación. — Compañía Trasméditerránea.—Señores...

Visto el expediente instruido en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 72, 93, 95 y 96 del contrato celebrado por el Estado con la Compañía Trasméditerránea para la prestación de los servicios de Comunicaciones Marítimas de Soberanía:

Resultando que presentadas en tiempo y forma por dicha Compañía, como lo previene el artículo 93 del contrato, las cuentas de explotación de los servicios contratados, correspondientes a los ejercicios de 1931 y 1932, las cuales, una vez reparadas por la Intervención del Estado en la Compañía concesionaria y solventados los reparos estimados procedentes por la Subsecretaría de la Marina civil, fueron enviadas al Tribunal de Cuentas de la República para sus fallos definitivos, que han sido dictados por dicho alto Tribunal el día 31 de Julio último, con carácter absolutorio:

Considerando que dichas cuentas, tal como han sido absueltas, arrojan un déficit promedio de pesetas 559.166,67 (quinientas cincuenta y nueve mil ciento sesenta y seis con sesenta y siete céntimos) para el bienio de 1931-1932, primero de la ejecución del Contrato, y que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 93 de dicho instrumento, esa misma suma debe aumentarse a la subvención para el bienio siguiente,

Este Ministerio, ateniéndose a los fallos del Tribunal de Cuentas de la República y a las obligaciones contractuales contenidas en los citados artículos, ha dispuesto:

1.º Que la subvención anual íntegra que corresponde percibir a la Compañía Trasméditerránea, durante el corriente bienio 1933 a 1934, es de pesetas 20.651.012,67 (veinte millones seiscientas cincuenta y un mil doce pesetas con sesenta céntimos).

2.º Que en el presupuesto de la Subsecretaría de la Marina civil para el próximo ejercicio de 1935 se consignen las sumas necesarias para satisfacer a

la Compañía Trasmediterránea el importe de la subvención fijada en el párrafo anterior, e independientemente de ello la cantidad de 1.118.333,34 pesetas (un millón ciento dieciocho mil trescientas treinta y tres pesetas con treinta y cuatro céntimos) para abonar a dicha Compañía los aumentos que le ha correspondido percibir durante el bienio 1933-1934.

Madrid, 20 de Agosto de 1934.

P. D.,
JUAN PICH

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Navegación, Secretario general, Compañía Trasmediterránea.—Señores...

Excmo. Sr.: Para cubrir vacante en la escala de Teniente médico, como resulta de la producida en la de Teniente coronel médico, por fallecimiento del Jefe de este empleo D. José Luis de Cózar y Morote, en 21 de Julio anterior,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Teniente médico de la Armada al opositor D. Antonio Martín Yarza, primero de los que tienen concedido este derecho por Orden ministerial de 13 de Julio último (*D. O. de Marina* número 178) y con antigüedad del día de su nombramiento.

El citado Oficial médico deberá presentarse en la Base naval principal de Cádiz en la revista inmediata posterior a la fecha de este nombramiento e incorporarse en la Escuela Naval Militar a la Sección de Ampliación de Estudios correspondiente.

Madrid, 23 de Agosto de 1934.

J. JOSE ROCHA

Señor General médico, Jefe de los Servicios Sanitarios de la Armada.—Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la adquisición por gestión directa de 4.000 cartones grises para el empaquetado de efectos en el taller de imprenta de esta Fábrica:

Resultando que por el Sr. Ingeniero del Timbre se elevó una moción exponiendo la necesidad de dicha adquisición, acompañando el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total asciende a la cantidad de mil seiscientos veinticuatro pesetas;

Resultando que consultadas la Intervención y la Asesoría jurídica, estiman que el presupuesto se halla bien formulado, así como justificadas las razones aducidas que demuestran la necesidad del gasto de que se trata:

Considerando que por no exceder de 50.000 pesetas el servicio en cuestión, está exceptuado de las formalidades de subasta o de concurso y puede efectuarse por Administración, según preceptúa el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1925,

El Sr. Ministro de Hacienda, de acuerdo con lo propuesto por esa Administración, ha tenido a bien autorizar a la misma para adquirir, por gestión directa, 4.000 cartones grises, para empaquetado de efectos timbrados en el taller de imprenta de ese Establecimiento, aprobando el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.624 pesetas, que deberá ser satisfecho con cargo a la Sección 14, capítulo tercero, artículo 5.º, agrupación cuarta del presupuesto de gastos del segundo semestre del corriente año.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 24 de Agosto de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señor Administrador de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Carabinero de la Comandancia de Figueras, Serafín Pérez Fuentes,

Este Ministerio ha acordado concederle veintiocho días de licencia, por asuntos propios, para Thuir (Francia), con sujeción a las instrucciones aprobadas por Orden del Ministerio de la Guerra de 5 de Junio de 1905 (*Colección Legislativa* núm. 101).

Madrid, 29 de Agosto de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señores Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de Figueras.

ORDEN CIRCULAR

Su Excelencia el Presidente de la República, por resolución de esta fecha, se ha dignado conferir el mando de la octava Zona de Carabineros (Salamanca) al Coronel de dicho Institu-

to, D. Antonio Alonso Morales, ascendido de la Comandancia de Badajoz.

Lo que se comunica a V... para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 29 de Agosto de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señor...

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio de Música de Córdoba una dotación de Profesor Auxiliar numerario de Solfeo y Violín, enseñanzas que están debidamente atendidas,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por el indicado Centro, ha tenido a bien disponer que la referida dotación quede aplicada a la enseñanza de Conjunto instrumental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Agosto de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, por fallecimiento de su titular, la Cátedra de Economía política y Hacienda pública y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha dispuesto que la expresada Cátedra vacante se anuncie a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes en los términos y condiciones que determina el Decreto-ley de 7 de Agosto de 1931 (*Gaceta* del 8).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Agosto de 1934.

P. D.,
VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, por jubilación de su titular, una Cátedra de Anatomía descriptiva y topográfica, con su técnica, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra vacante se anuncie a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante, o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes en los términos y condiciones que determina el Decreto-ley de 7 de Agosto de 1931 (GACETA del 8).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Agosto de 1934.

P. D.,
VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: No sólo el afán de cultura, acrecentado intensamente en todas las clases sociales, durante estos últimos años, y sobre todo desde la implantación de la República, sino la desaparición de otros Centros de educación y el convencimiento de la mejor aptitud de su profesorado, produjo en los Centros oficiales docentes una mayor concurrencia de alumnos que obliga, en muchos casos, al desdoblamiento de clases y a una labor extraordinaria en los Profesores.

Si pudo pensarse en un instante que la creación de nuevos Institutos podría descongestionar la excesiva matrícula de otros, la experiencia viene demostrando que se nutren aquéllos, suficientemente, sin que se observe gran decrecimiento en los antiguos Centros. Y si hubo razones que recomendaron el aumento del profesorado auxiliar, en determinados Institutos, en relación con los que le fueron señalados en el Real decreto de 31 de Enero de 1919, es justo reconocer la persistencia de aquellas causas y la imposibilidad de rebajar el número de auxiliares hasta el límite marcado en la disposición citada, sin que se irroguen grandes perjuicios a la enseñanza.

Es digno además de tenerse en cuenta que, en muchos casos, la ampliación de auxiliares fué promulgada por dis-

posición legal, de Orden superior a aquella por que se dispuso la reducción.

En atención a las razones expuestas, Este Ministerio ha tenido a bien derogar la Orden ministerial de 14 de Marzo de 1933, que dispone el restablecimiento de las plantillas de auxiliares en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza, que venían dotados de esta clase de Profesores, entendiéndose subsistentes las disposiciones que en cada caso y para cada Centro las alteraron.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Agosto de 1934.

P. D.,
VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Solicitado por la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación provincial de Zamora, que en la misma forma y a iguales fines con que fué concedido a otras provincias, se le conceda asimismo la participación que pudiera corresponderle en el canon de conservación de carreteras, que a tenor de lo dispuesto en los Reales decretos de 4 de Julio de 1924, 20 de Febrero de 1926, 22 de Febrero de 1929 y demás disposiciones vigentes reguladoras del percibo y distribución de dicho canon, han de satisfacer las empresas concesionarias de servicios de transportes por carretera:

Considerando que hallándose a cargo de la Diputación provincial de Zamora, caminos vecinales y carreteras provinciales utilizados por concesionarios de servicios públicos de transportes mecánicos rodados, cuya conservación y reparación le ocasionan gastos, es de justicia que a levantar dicha carga contribuyan los indicados servicios, mediante la percepción por la Diputación provincial de la parte que en el canon a satisfacer por aquéllos pueda corresponderle:

Considerando que autorizado el Ministerio de Fomento (hoy Obras públicas) por el artículo 2.º del Decreto de 27 de Diciembre de 1929, por el que en atención a las mismas razones expuestas, se concedió a las Diputaciones provinciales de Barcelona, Coruña, Ciudad Real y otras, la participación correspondiente en el expresado canon, para resolver todos los

casos análogos que pudieran presentarse, procede en el de que se trata acceder a lo que se solicita,

Este Ministerio ha acordado reconocer a la Excelentísima Diputación provincial de Zamora el derecho a percibir la participación que en el 80 por 100 del canon abonado por los concesionarios de transportes mecánicos por carretera le corresponda en la cuantía y proporción que por la Jefatura de Obras públicas de la mencionada provincia se determine.

Madrid, 22 de Agosto de 1934.

P. D.,
MANUEL BECERRA

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Cámara de Comercio e Industria de Jerez de la Frontera de que se condonen los derechos devengados por las mercancías que no pudieron ser retiradas de la estación del ferrocarril con motivo a la huelga general planteada en los días 30 y 31 de Mayo del corriente año, y vistos los informes favorables de las respectivas autoridades y de la Compañía interesada,

Este Ministerio se ha servido resolver:

1.º Se condonan los derechos de almacenajes y paralización de material con sus recargos correspondientes producidos en la estación de ferrocarril de Jerez de la Frontera durante los días 30 y 31 de Mayo de 1934.

2.º Se exime a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces del cumplimiento de los plazos de transportes de las mercancías consignadas a su estación de Jerez de la Frontera si a causa de la huelga citada no pudo entregar a los destinatarios las expediciones, ampliándose en tal caso dichos plazos en un período igual al señalado de la condonación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 29 de Agosto de 1934.

P. D.,
MANUEL BECERRA

Señor Director general de ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante la Vicepresidencia de la Agrupación de Jurados mixtos, de Huesca,

Este Ministerio ha dispuesto que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, se proceda por las representaciones patronal y obrera de la mencionada Agrupación, a formular la propuesta correspondiente para la provisión del mencionado cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Agosto de 1934.

P. D.,
JESUS ULLED

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Secretario del Jurado mixto de Trabajo rural, de Eclija, ha presentado D. Esteban Portela Iglesias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que sea dicha dimisión aceptada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Agosto de 1934.

P. D.,
JESUS ULLED

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las representaciones patronal y obrera y por el Delegado de Trabajo, para el cargo de Vicepresidente del Jurado mixto de Espectáculos públicos, de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con lo que previene el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, que sea nombrado Vicepresidente del mencionado Jurado mixto D. Francisco Fuentes Ortega.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Agosto de 1934.

P. D.,
JESUS ULLED

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, y en uso de la

autorización conferida en el artículo 37 de la misma Ley,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Instructoras de Sanidad, con la efectividad de 1.º de Julio último y confirmar en los destinos que se mencionan, a doña Antonia Avila Gallego, del Instituto provincial de Higiene infantil, de Santander; a doña Concepción Bermúdez Reina, ídem ídem, de Madrid; a doña Aurora Mas Gamindo, ídem ídem, de Sevilla; a doña María Teresa Moll Garrigá, ídem ídem, de Valencia; a doña Blanca Lope Azcárate, ídem ídem, de Burgos; a doña María Ascensión Colmenares Espín, ídem ídem, de Segovia; a doña Elvira Martín Cifuentes, ídem ídem, de Avila; a doña María del Pilar Valle Moreno, ídem ídem, de Guadalajara; a doña María de los Cobos Miranda, ídem ídem, de Toledo; a doña Josefa Beato González, ídem ídem, de Salamanca; a doña Amparo Alvarez Pajares, del Equipo Móvil de Higiene Infantil de Avila; a doña Pilar Judez Bailón, del Instituto provincial de Higiene infantil, de Zaragoza; a doña Saturnina Hernández Giménez, ídem ídem, de Valladolid, y a doña Fuencisla García García, ídem ídem, de Cuenca; cada una de ellas con el haber anual de 3.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, concepto noveno, Subsección segunda, del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Agosto de 1934.

P. D.,
JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos y en uso de la autorización conferida en el artículo 37 de la misma ley,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Instructoras de Sanidad, con la efectividad de 1.º de Julio último, a doña María Luisa Bomati Téllez y doña Felipa Ibarra del Molino, cada una de ellas con el haber anual de 3.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, concepto 9.º, Sección 9.ª, subsección 2.ª, del Presupuesto vigente; quedando adscritas en comisión a los Servicios de Higiene rural de la Inspección provincial de Sanidad de Cáceres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Agosto de 1934.

P. D.,
JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública,

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar a doña Consuelo D'Olhaberriague y López de San Román en el cargo de Mecnógrafa de la Dirección del Hospital Nacional de Enfermedades Infecciosas, con el haber anual de 2.100 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 4.º, concepto 24, Sección 9.ª, Subsección 2.ª del presupuesto vigente y con la efectividad de 1.º de Julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Agosto de 1934.

P. D.,
JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la instancia que al Excmo. Sr. Ministro de Marina elevó D. Juan Lloret Vives, quien como representante legal de doña Concepción Terol Miralles, concesionaria de la almadraba denominada "Benidorm", solicita se le permita efectuar el calamento de dicha almadraba en la época comprendida entre 1.º de Octubre del año actual y 30 de Junio del año 1935, renunciando al derecho que tiene su poderdante de pescar durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento para la pesca con el arte de almadrabas de 2 de Enero de 1917, que es el vigente para el pesquero de que se trata y en la Real orden del Ministerio de Fomento de 18 de Octubre de 1929,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Subsecretaría de la Marina civil, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado, con la obligación de permitir la pesca a los demás artes del distrito a que pertenece la almadraba, dentro de la zona vedada por el artículo 18 del indicado Reglamento, desde el 15 de Octubre de este año hasta el 21 de Enero del próximo venidero, entendiéndose que esta autorización será valedera sólo

para un calamento entre las indicadas fechas, conforme con lo que preceptúa el referido artículo 17 del repetido Reglamento.

Madrid, 28 de Agosto de 1934.

VICENTE IRANZO

Señor Subsecretario de la Marina civil.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Inspección general de Navegación, la Secretaría general y la Intervención general de la Administración del Estado ha tenido a bien conceder un crédito de siete millones trescientas cincuenta y ocho mil cien pesetas con noventa y cuatro céntimos (7.358.100,94) para abono de las primas a la navegación, correspondiente al año 1933, y cuya relación, rectificada, se publicó en la GACETA número 214, de 2 de Agosto actual; debiendo afectar los 7.000.000 de pesetas al capítulo 2.º, artículo 2.º, concepto 111 del presupuesto prorrogado para los dos primeros trimestres del año actual, y las restantes 358.100,94 pesetas al capítulo 3.º, artículo 4.º, Agrupación 3.ª del presupuesto para el segundo semestre actual, y a reserva de la justificación reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 28 de Agosto de 1934.

VICENTE IRANZO

Señores Subsecretario de la Marina civil, Ordenador de Pagos e Interventor central del Ministerio de Marina. Señores...

Ilmo. Sr.: Como resultado de consulta formulada por el Delegado marítimo de Castellón, sobre el reintegro que debe exigirse en los asientos de inscripción de las embarcaciones cuando por la instalación de motores o por otras causas aumente el valor con que aquéllas figuraban registradas,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Dirección general del Timbre y la Inspección general de Navegación, ha tenido a bien disponer:

Que a partir de la publicación de esta Orden, cuando, como consecuencia de una reforma de la nave o instalación de motores, sufra la embarcación un aumento de su valor, que mediante la declaración correspondiente modifique el primitivo asiento de matriculación, deberá aumentarse el reintegro en concepto de timbre por el aumento declarado, efectuándolo cuando se trate de la sustitución

de motores por otros de más valor, con arreglo al aumento experimentado por la diferencia del valor de los mismos.

Madrid, 28 de Agosto de 1934.

VICENTE IRANZO

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Navegación, Delegados y Subdelegados marítimos y señores ...

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie a concurso previo de traslación la Cátedra de Economía política y Hacienda pública de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para su admisión al concurso y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (*Boletín* del 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del Certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de la provincia y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 24 de Agosto de 1934.—El Subsecretario, P. A., Victoriano Lucas.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie a concurso previo de traslación una Cátedra de Anatomía descriptiva y topográfica, con su técnica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes

que determina la expresada Orden de esta fecha, convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicio, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (*Boletín* del 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de la provincia y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 24 de Agosto de 1934.—El Subsecretario, P. A., Victoriano Lucas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento para la organización y servicios del Cuerpo de Torreros de Faros, aclarado por la Orden de 26 de Febrero último, se anuncia para su provisión una plaza de Torrero en el Faro relativamente aislado de Cabo de Gata (Almería), a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan solicitarla por conducto reglamentario los que, perteneciendo al Cuerpo de Torreros, les convenga prestar servicio en dicho Faro.

Madrid, 27 de Agosto de 1934.—El Subsecretario, M. Becerra.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

PERSONAL

Vacante una plaza de Ingeniero Vocal del Instituto Geológico y Minero de España,

Esta Dirección general, haciendo uso de la autorización concedida por Orden ministerial de 16 del corriente mes, ha resuelto anunciar el oportuno concurso de méritos para la provisión de la misma, entre Ingenieros de Minas que se hallen clasificados como con derecho a ingresar en el Cuerpo, con exclusión de los supernu-

merarios y de los que estén ocupando plazas de Ingenieros Auxiliares o lo hayan hecho en plazo menor de un año en la fecha de esta convocataria.

Los aspirantes a la referida plaza la solicitarán de la Sección 1.ª (Personal de Minas) de esta Dirección general, acompañando a su instancia cuantos documentos consideren convenientes para alegación de sus méritos, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 17 de Agosto de 1934.—El Director general, Manuel Sáenz de Santa María.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACION

El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio, en virtud de la delegación

que tiene conferida, ha expedido, con fecha 3 del actual, una Orden ministerial en la que, como resultado de expediente disciplinario, se aplica el correctivo de expulsión del Cuerpo de Telégrafos al funcionario técnico del mismo, con 5.000 pesetas de haber anual, D. Rafael Cuende y Górriz.

En su consecuencia he dispuesto que el citado funcionario sea baja en el Escalafón, a partir del día 17 del corriente, fecha en que cesó en el servicio.

Madrid, 23 de Agosto de 1934.—El Director general, R. Miguel Nieto. Señor Ordenador de Pagos,

